

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 252
Aguascalientes, Ags., 01 de diciembre de 2022

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 27 fracción XXXVII y 62 A párrafos II, IV y VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 17, 18 y 19 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 252

Se confiere a la Ciudadana:

Mónica Janeth Jiménez Rodríguez

el cargo de:

Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye a partir del 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2029.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 01 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTE**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 253
Aguascalientes, Ags., 01 de diciembre de 2022

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 253

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **Reforman** las fracciones XIII y XIV del Artículo 4°; y se **Adiciona** la fracción XV del Artículo 4°; la Sección XV denominada “Medalla Carolina Villanueva de García” así como el Artículo 12 I todos ellos de la **Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4°. - ...

I. a la XII. ...

XIII. Medalla “3 de diciembre. Día Internacional de las Personas con Discapacidad”;

XIV. Medalla “Antonio Acevedo Escobedo”; y

XV. Medalla “Carolina Villanueva de García”.

...

Sección XV**Medalla “Carolina Villanueva de García”**

ARTÍCULO 12 I.- Esta medalla se otorgará a las Personas Morales con Fines No Lucrativos que estén legalmente constituidas, con presencia en el Estado, que hayan presentado y demostrado hechos altruistas de alto impacto en beneficio de personas vulnerables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto de la Medalla que establece el Artículo 12 I, del presente Decreto, por acuerdo de la Comisión de Postulaciones, se podrá otorgar un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización del Comité de Administración.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 01 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**